

SARA DEIFILIA LADRON DE GUEVARA GONZALEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIONES I Y VI, 35 Y 38 FRACCIONES I, XIX, XXI Y XXII DE LA LEY ORGANICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana como institución de educación superior pública comprometida con la necesidad de contribuir en el aumento y mejora de la atención a la población que demanda educación superior en nuestro Estado y en nuestro país, busca alternativas que le permitan incrementar su matrícula y diversificar su oferta educativa con pertinencia social.

Que para el mejor cumplimiento de las funciones la Universidad Veracruzana busca de manera permanente aprovechar los recursos que el avance científico y tecnológico pone al servicio de las instituciones de educación superior para el desarrollo de sus actividades.

Que el reconocer que el aula no es el único lugar en el cual se aprende, sino que existen otros espacios de apertura, de generación de ideas, de aprendizaje. Desde esta perspectiva las nuevas tecnologías de la información, el mundo digital, la educación en línea representa una posibilidad para la comunicación, el dialogo y el encuentro entre los sujetos. La educación en línea atraviesa las fronteras de las ciencias, de los pueblos y de las naciones, a partir de los cuales pueden construirse los cimientos de una educación que promueva, la cooperación, la ética, la comunicación, los bienes culturales, la biodiversidad, la autonomía, la solidaridad, la liberación y la conciencia humana.

Que han surgido múltiples herramientas derivadas de las tecnologías de la información y comunicación que amplían el potencial de los procesos de enseñanza-aprendizaje operados en los sistemas educativos, en el ámbito de la educación en línea, entendida como aquella donde académicos y alumnos utilizan un entorno digital a través de las tecnologías e internet, aprovechando herramientas y recursos que apoyan el proceso de enseñanza-aprendizaje como plataformas, dispositivos electrónicos, videos, *podcast*, *wikis*, materiales multimedia, foros, entre otros, en un ambiente interactivo y de generación de contenidos.

Que en el campo de la docencia, la utilización de esas herramientas con fundamentos pedagógicos actualizados, contribuirá significativamente a la ampliación de la oferta educativa, la flexibilización de los diseños curriculares, el desarrollo de competencias en el uso de herramientas digitales, la equidad e inclusión en las oportunidades de formación que se ofrecen a sectores marginados de la población, la ampliación de la vinculación de la Universidad para atender demandas específicas de capacitación, actualización y formación del personal de instituciones, empresas y organizaciones públicas y privadas.

Que al interior de la Universidad Veracruzana se han realizado múltiples esfuerzos para impulsar tanto el desarrollo de las competencias digitales de los alumnos, como la innovación en el uso educativo de tecnologías de información y comunicación, enmarcadas en estrategias y modalidades de enseñanza-aprendizaje no convencionales. Son ejemplo de estos avances algunos programas educativos, diplomados y experiencias educativas virtuales y a distancia que se ofrecen, así como la entonces denominada *Universidad Veracruzana Virtual*, los Proyectos: Aula, Diseño Modelo, Planeación Didáctica y la plataforma educativa *Eminus*, entre otros. En este ámbito también la universidad ofrece experiencias educativas en el Área de Formación Básica General (AFBG) y los Centros de Idiomas y Autoacceso, sin embargo es necesario sumar esfuerzos de manera articulada entre los actores que permita consolidar la educación en línea en la Universidad Veracruzana.

Que la Universidad Veracruzana cuenta con la experiencia académica, el desarrollo tecnológico y los recursos humanos especializados suficientes para plantear y desarrollar una estrategia institucional que oriente los esfuerzos y la aplicación de los recursos universitarios en el campo de la Educación en Línea.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Consejo Consultivo para la Consolidación de la Educación en Línea en la Universidad Veracruzana, como órgano colegiado para proponer y coordinar las estrategias, mecanismos y acciones para el cumplimiento de las fases de desarrollo de la educación en línea, realizando el análisis y la gestión de los requerimientos normativos, académicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la consolidación de la educación en línea en la Universidad Veracruzana.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo para la Consolidación de la Educación en Línea en la Universidad Veracruzana estará integrado por:

- I. El Presidente, que será el Rector, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario Ejecutivo, que será el Director General de Tecnología de Información, quien convocará y presidirá las sesiones en ausencia del Rector.
- III. Vocales:
 - a) El Secretario Académico;
 - b) El Secretario de Administración y Finanzas;
 - c) El Secretario de Desarrollo Institucional;
 - d) El Abogado General, en calidad de asesor legal;
 - e) Los Vice-Rectores;
 - f) Los Directores Generales de Área Académica;
 - g) El Director General de la Unidad de Estudios Posgrado;
 - h) El Director General del Sistema de Enseñanza Abierta; y
 - i) El Director de la Universidad Veracruzana Intercultural.

En los casos de que los integrantes del Consejo Consultivo para la Consolidación de la Educación en Línea a los que se refieren las fracciones I y III inciso a), b), c) y d) no puedan asistir a alguna sesión, podrán designar suplentes, quienes los representarán con voz y voto. La designación de suplentes se hará mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo, y se tomará en cuenta que recaiga en personas que tengan conocimiento pleno de los temas a tratar en las sesiones. Preferentemente se designará siempre a una misma persona para garantizar el seguimiento y la continuidad debida a los acuerdos del Consejo.

La función que desempeñen los integrantes del Consejo Consultivo para la Consolidación de la Educación en Línea será de carácter honorífico.

TERCERO. El Consejo Consultivo para la Consolidación de la Educación en Línea en la Universidad Veracruzana contará con una comisión pedagógica-técnica conformada por un representante de los siguientes vocales del Consejo: Los Vice-Rectores; Directores Generales de Área Académica; el Director General de la Unidad de Estudios Posgrado; el Director General del Sistema de Enseñanza Abierta; el Director de la Universidad Veracruzana Intercultural, así como de un representante de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, de la Dirección del Área de Formación Básica General y de la Dirección de Desarrollo Informático de Apoyo Académico. Los integrantes mencionados serán designados tomando como base principal para su elección, su conocimiento y experiencia profesional en el campo de la educación en línea.

Adicionalmente, el Consejo Consultivo para la Consolidación de la Educación en Línea en la Universidad Veracruzana podrá conformar los grupos de trabajo que considere necesarios y establecer los ámbitos de actuación para el desarrollo de tareas específicas, con el propósito de que se agilice el trabajo colaborativo con el personal de las diversas entidades académicas y dependencias universitarias que, por la naturaleza de sus funciones, contribuirán al logro de las metas.

CUARTO. Las atribuciones del Consejo Consultivo para la Consolidación de la Educación en Línea son:

- I. Coordinar las estrategias, mecanismos y acciones para el cumplimiento de las fases de desarrollo de la educación en línea, realizando el análisis y la gestión de los requerimientos normativos, académicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la consolidación de la educación en línea en la Universidad Veracruzana;
- II. Impulsar el diagnóstico y planes prospectivos que orienten la transformación de los programas de estudio presenciales a programas de estudio no presenciales en línea, así como la generación de nueva oferta educativa en línea;

- III. Ampliar la oferta de la educación no formal presencial a la educación en línea;
- IV. Propiciar la participación del personal académico, en el desarrollo de recursos educativos, uso estratégico de las tecnologías de información y comunicación, y metodologías pedagógicas que apoyen el aprendizaje de los alumnos para la educación en línea;
- V. Impulsar el mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica para apoyar el desarrollo y la consolidación de la educación en línea; e
- VI. Invitar a expertos externos a sus sesiones y trabajos, a fin de contribuir al desarrollo y consolidación de la educación en línea. Los expertos externos tendrán voz pero no voto.

QUINTO. El Consejo Consultivo para la Consolidación de la Educación en Línea celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias al año y sesiones extraordinarias las veces que sea necesario.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Secretario Ejecutivo cuando menos con cinco días hábiles anteriores a su celebración y las extraordinarias cuando menos con dos días hábiles anteriores. En ambos casos deberán señalarse fecha, lugar, hora de la sesión, así como el orden del día, el cual habrá de incluir la lectura del acta anterior y asuntos generales.

Las sesiones podrán ser presenciales o podrán utilizarse las Tecnologías de Información y Comunicación para que dicha presencia sea a través del sistema de videoconferencia, facilitando la participación de todos los integrantes del Consejo.

En cada sesión se levantará un acta pormenorizada de los asuntos tratados y de las resoluciones acordadas, quedando en poder del Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo para la Consolidación de la Educación en Línea.

Para los efectos de la declaración de quórum deberá estar presente el 50% más uno de los miembros del mismo y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple del total de los integrantes presentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima sesión que realice, para su conocimiento y aprobación en su caso.

SEGUNDO. Se establece un plazo de treinta días hábiles para la instalación del Consejo Consultivo para la Consolidación de la Educación en Línea.

TERCERO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Institucional, a las Vice-Rectorías, a la Oficina del Abogado General, a las Direcciones Generales de Áreas Académicas, a la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, a la Dirección General de Tecnología e Información, a la Dirección General de la Unidad de Estudios Posgrado, a la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta, a la Universidad Veracruzana Intercultural, a la Dirección del Área de Formación Básica General, a la Dirección de Desarrollo Informático de Apoyo Académico y cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA